

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0117-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### EL COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD TEODORO MALDONADO CARBO

##### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “ *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0117-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...).”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada*

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0117-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que,** el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG- 2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que,** mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1189-NJS, El Director Nacional de Servicios Corporativos del IESS, conforme a la delegación de funciones concedidas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 5 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en uso de sus atribuciones: RESUELVE: Autorizar la subrogación de las funciones de Coordinador General de Planificación y Estadísticas del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, a favor del ingeniero PARRA PISCO FREDDY RICHARD, mientras su titular la Mgs. Gavilanes Herrera Angely Lissette, hace uso de un permiso por maternidad desde el 26 de mayo al 9 de agosto de 2022.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-2321-M de fecha 20 de abril de 2022, suscrito desde la Dirección de Seguro General de Salud Individual y Familiar, se informe técnico Nro. IT-SDNPSS-CNDM-2022-04048 elaborado desde la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos, mediante la cual se aprueba la reprogramación de Dispositivos médico 2022;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTGM-2022-0912-M, de fecha 1 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Nancibel Zosimo Manrique Bojorquez, Jefe de la Unidad Técnica de Genética y Molecular del Hospital De Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, y bajo sumilla suscrita por el Espc. Francisco Xavier Andino Rodríguez en su calidad de Gerente General, máxima autoridad del HTMC, solicitó a la Coordinación General

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0117-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

de Planificación y Estadísticas previa revisión de documentación habilitante, proceder con reforma al PAC 2022 conforme corresponda en derecho, afectando al objeto de Contratación "SOLICITUD DE REFORMA AL PAC DEL PROCESO "ADQUISICION DE REACTIVO CARGA VIRAL PARA HIV PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA Y MOLECULAR- REPROGRAMACIÓN 2022", modificando el Objeto de Contratación y cuatrimestre programado, suprimiendo Items e incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 10.641,95 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTGM-2022-0912-M el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 007-2022-JUTGM concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Francisco Xavier Andino Rodríguez en su calidad de Gerente General.

### SUPRIMIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 03 0011 BCR ABL TRASLOCACION T922 POR PCR LA PRUEBA BCR ABL TRASLOCACION 922 DEBE SER UN TEST CUANTITATIVO DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA DETECTAR LA TRASLOCACION 922 POR QPCR REACCION EN CADENA DE	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010736C1		UNIDAD	57	151,13	8.614,2789
2	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COD 03 0154 CD43 APC H7 ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD43 APCH7 PARA LA DETECCION DE POBLACIONES CELULARES EN EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES HEMATOLOGICAS. SE EMPLEAN EN MUESTRAS DE SANGRE PER	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C1		UNIDAD	105	30,83	3.237,56

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0117-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

Disminuir el PAC en \$ 10.641,95 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

### AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	ADQUISICIÓN DE REACTIVO HLA CLASE I – II POR MICROESFERAS PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA Y MOLECULAR-REPROGRAMACIÓN 2022	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010736	C2	UNIDAD	55	193,49	10.641,95	10.641,95

Incrementar el PAC en \$ 10.641,95 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [freddy.parra@iess.gob.ec](mailto:freddy.parra@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### Comuníquese y Publíquese. –

Dada, en la ciudad de Guayaquil, 05 de julio del 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

### Documento firmado electrónicamente

Ing. Freddy Richard Parra Pisco  
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO, SUBROGANTE**

#### Referencias:

- IESS-HTMC-JUTGM-2022-0912-M

#### Anexos:

- iess-htmc-gg-2022-2277-m.pdf  
 - ri-0461-2022-signed-signed\_(1)-signed-signed-signed0765025001656703791.pdf  
 - certificado\_de\_bodega\_general0252359001656703791.pdf  
 - certificacion\_bodega\_area-signed0840562001656703790.pdf  
 - iess-htmc-jutgm-2022-0720-m0462249001656703790.pdf  
 - me\_justificativo\_de\_la\_necesidad\_hla\_clase\_i\_ii\_por\_microesfera-signed0821183001653570122-signed.pdf  
 - iess-htmc-dt-2022-2974-m.pdf

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0117-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

- tdr\_hla\_clase\_i-ii\_por\_microesferas-signed-signed.pdf  
- iess-htmc-cgdt-2022-2406-m0745986001656703819.pdf  
- cuadro\_comparativo\_hla\_i-ii\_por\_microesferas-signed-signed\_(1)-signed0316314001656703839.pdf  
- r2022-07-01\_10-08-440505569001656703963.pdf  
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_hla\_genetica.xls  
- iess-htmc-jutgm-2022-0907-m.pdf  
- iess-htmc-japc-2022-1246-m0233559001656703964.pdf  
- certificacion\_bodega\_area-signed0954982001656703964.pdf  
- respuesta\_cert\_pac0867485001656703966.pdf  
- septimo\_llamado\_a\_cotizar.pdf  
- sexto\_llamado\_a\_cotizar.pdf  
- quinto\_llamado\_a\_cotizar0868577001656704511.pdf  
- cuarto\_llamado\_a\_cotizar0493512001656704511.pdf  
- tercer\_llamado\_a\_cotizar0089904001656704511.pdf  
- segundo\_llamado\_a\_cotizar0726615001656704510.pdf  
- primer\_llamado\_a\_cotizar0352263001656704510.pdf  
- 0198\_actualizacioun\_genetica\_molecular\_ri-0461-2022-signed-signed.pdf  
- informe\_tecnico\_007\_hla\_clase\_i-ii\_por\_microesferas-signed-signed.pdf  
- estudio\_de\_mercado\_hla\_clase\_i-ii\_(1)-signed-signed-signed\_part50261107001656708199.rar  
- estudio\_de\_mercado\_hla\_clase\_i-ii\_(1)-signed-signed-signed\_part40637057001656708198.rar  
- estudio\_de\_mercado\_hla\_clase\_i-ii\_(1)-signed-signed-signed\_part30716839001656708197.rar  
- estudio\_de\_mercado\_hla\_clase\_i-ii\_(1)-signed-signed-signed\_part20739585001656708196.rar  
- estudio\_de\_mercado\_hla\_clase\_i-ii\_(1)-signed-signed-signed\_part10886879001656708195.rar  
- informe\_tecnico\_007\_hla\_clase\_i-ii\_por\_microesferas-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista  
Francisco Xavier Andino Rodríguez  
**Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señora Magíster  
Hesilda Adanelly Campoverde Arteaga  
**Directora del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, Encargada**

Señor Especialista  
Ricardo Adalberto Miranda Madinya  
**Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Abogado  
Pedro Geovanny Garcia Medina  
**Jefe de la Unidad de Contratación Pública Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señor Magíster  
José Antonio Ibarra Ordóñez  
**Coordinador General Financiero del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, Encargado**

Señor Magíster  
Carlos Alberto Barahona Quituisaca  
**Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Guayas**